CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2026 (2 DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER).

Las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de Centros Educativos e Infraestructuras informan de que el día 3 de diciembre de 2026 (2 de diciembre en el municipio de San Javier) se celebrarán, a iniciativa de las organizaciones sindicales promotoras del proceso electoral en curso, las elecciones a representantes de la Junta de Personal Docente no Universitario de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Conforme al calendario electoral propuesto por la Mesa Electoral Coordinadora y siguiendo lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 262, de 12 de noviembre de 2002), por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional, y con la finalidad de regular la participación del profesorado de los centros educativos de la Región en estas elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario, ambas Direcciones Generales dictan las siguientes instrucciones:

1. En aquellos centros educativos que sean designados sede de mesa electoral, los directores prestarán los medios necesarios para su funcionamiento y serán, a su vez, los representantes de la Administración ante la mesa electoral correspondiente.

2. El horario de votación establecido por la Mesa Electoral Coordinadora será de 10:00 a 19:00 horas.

3. Las organizaciones sindicales, coaliciones o grupos de electores que presenten candidaturas podrán designar los apoderados que estimen necesarios para cada una de ellas, que se acreditarán ante la mesa electoral con la credencial que expida, a solicitud de la candidatura, la Mesa Electoral Coordinadora.

4. Los electores, y los apoderados de las candidaturas que sean personal docente, dispondrán de los siguientes permisos:

    a. **Enseñanza Infantil y Primaria:** el personal que preste servicios en centros con jornada partida podrá disponer de la jornada de tarde. En los centros que tengan jornada continuada el personal dispondrá de las dos últimas horas de la jornada. Se garantizarán en ambos casos los servicios de comedor y transporte.
    b. **Enseñanza Secundaria**: el personal de jornada diurna dispondrá de las dos últimas horas del horario del centro correspondiente a su turno. El de jornada nocturna y vespertina dispondrá de las dos primeras horas del horario del centro correspondiente a su turno.

5. La dirección de los centros hará público, con la suficiente antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas durante la jornada de votación,

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO 20/11/2026 11:04:02 SANCHEZ Rodriguez, MARIA DEL MAR 20/11/2026 13:03:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6a104215-e4da-11f1-a29c-0242ac1301d2

conforme a lo dispuesto en el punto 4 (3 de diciembre; 2 de diciembre en el municipio de San Javier), para general conocimiento de la comunidad educativa.

6. Con la finalidad de garantizar el derecho al voto de todo el profesorado y facilitar a los equipos directivos de los centros afectados la organización de la actividad del centro durante las últimas dos horas de la jornada lectiva diurna del día electoral, sin menoscabar la atención del alumnado ni los servicios de comedor y transporte, se ha acordado con las empresas que gestionan los comedores y el transporte escolar adelantar sus servicios en esas horas.

7. Los componentes de las mesas electorales (presidente y dos vocales, incluidos, en su caso, los suplentes que ocupen su lugar), así como los representantes de la Administración, dispondrán de:
   a. El tiempo suficiente para asistir a las reuniones de la mesa electoral cuando sean convocados por la Administración para ello.
   b. La jornada completa del día de la votación: el 3 de diciembre con carácter general y el 2 de diciembre en las mesas del municipio de San Javier.
   c. Un día de descanso, no acumulable, en la jornada siguiente a la votación: el 4 de diciembre con carácter general y, en las mesas del municipio de San Javier, el que se indica en el punto 9.

   Los suplentes designados acudirán a las 9:00 horas al centro sede y esperarán a que se constituya la mesa con todos sus titulares; una vez constituida, volverán a su centro. Si no se hubiera presentado alguno de los titulares, el suplente que corresponda ocupará su lugar, actuará como titular durante toda la jornada y la incidencia se hará constar en el acta de constitución. Si aun así no pudiera constituirse la mesa, se comunicará de inmediato a la Mesa Electoral Coordinadora, que designará a quienes hayan de formarla.

8. Los interventores de las candidaturas dispondrán de la jornada completa del día de la votación y de un día de descanso, no acumulable, en la jornada siguiente a la votación: el 4 de diciembre con carácter general y, en las mesas del municipio de San Javier, el que se indica en el punto 9.

9. En las mesas del municipio de San Javier, donde la votación se celebra el 2 de diciembre, el día de descanso de los componentes de la mesa, los representantes de la Administración y los interventores será:
   a. El 3 de diciembre, si su centro de destino está fuera del municipio de San Javier.
   b. El 9 de diciembre, primer día lectivo siguiente, si su centro de destino está en el municipio de San Javier, donde los días 3 y 4 de diciembre son festivos.

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO | 20/11/2026 11:04:02 | SANCHEZ Rodriguez, MARIA DEL MAR | 20/11/2026 13:03:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6a104215-e4da-11f1-a29c-0242ac130102

10. Los miembros de las mesas electorales tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2002 y en la citada Orden de 18 de octubre de 2002.

11. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional acreditará, a través de la Mesa Electoral Coordinadora, a aquellos empleados públicos que tengan la condición de componentes de las mesas, interventores y representantes de la Administración Regional, al objeto de que dispongan del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN
María del Mar Sánchez Rodríguez

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Luis Eduardo Gómez Espín

Documento firmado electrónicamente

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO | 20/11/2026 11:04:02 | SANCHEZ Rodriguez, MARIA DEL MAR | 20/11/2026 13:03:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6a104215-e4da-11f1-a29c-0242ac1301d2